



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Regulación de Visitas
Solicitante	Danilo Yepes Rojas
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00120 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 100
Temas y Subtemas	Solicitud amparo de pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede el demandado dentro del proceso de la referencia, DANILO YEPES ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.042.063.297, solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para contestar la demanda y continuar acompañado dentro del trámite de Regulación de Visitas, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, las partes dentro de los procesos, podrán solicitar amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse Danilo Yepes Rojas, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por el solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

En cuanto a la solicitud de suspensión de términos procesales solicitada por el accionante, esta se concederá hasta tanto el togado designado acepte su nombramiento y proceda con el acompañamiento dentro del proceso dentro del cual fue nombrado.

Por tanto, el Juzgado **Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,**

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza al ciudadano DANILO YEPES ROJAS, dentro del proceso de la referencia.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza al doctor **CARLOS R. CORRALES BULA**, con Tarjeta Profesional N° 161.841 del C.S.J quien se localiza, en el e-Mail carloscorralesb@yahoo.com celular 305-445-30-87, quien representará a DANILO YEPES ROJAS para llevar a cabo proceso de Regulación de Visitas. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 46 fijados hoy 1 de septiembre de 2023 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5196ce27e49d0dfa5c20c9d539710d99647c8af16a05e111fcf451b2dd6697**

Documento generado en 31/08/2023 10:42:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>